



Bogotá D.C., 7 de mayo de 2007

AUTO No. 1160

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-81281 del 30 de agosto de 2006, el señor JOAQUIN A. PALOU TRIAS en su condición de representante legal de la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A. solicitó pronunciamiento a este Ministerio sobre la procedencia de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la obtención de la licencia ambiental para la importación del Bioplaguicida de origen vegetal DAZITOL procedente de Estados Unidos.

Que este Ministerio mediante el Auto No. 1735 del 7 de septiembre de 2006, declaró que el citado proyecto no requiere de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante el oficio radicado en este Ministerio bajo el número 4120-E1-42267 del 26 de abril de 2007, el señor RICARDO GARAY VARGAS en su calidad de apoderado de la empresa, realizó la solicitud formal de Licencia Ambiental para el proyecto arriba mencionado.

Que la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A. realizó el pago por concepto del servicio de evaluación del bioplaguicida de origen vegetal DAZITOL sin número de referencia, el 20 de abril de 2007.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de

Auto 1160 del 7 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“...12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de los tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.

Que la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A., cumple los requisitos formales establecidos en el artículo 23° del Decreto 1220 de 2005 para entrar a ser evaluada por este Ministerio.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental, presentado por el señor RICARDO GARAY VARGAS en su condición de apoderado de la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A., para el proyecto de importación del Bioplaguicida de origen vegetal “DAZITOL”.

Auto 1160 del 7 de mayo de 2007

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa PALMAR DEL ORIENTE S.A., a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente acto administrativo no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Expediente No. 3809

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. – Profesional Contratista –DLPTA.

Revisó: Magda Constanza Contreras M. Profesional Especializado -DLPTA.